



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00

NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521

*Recibi Contrato
original legible
y formalizado
por el Dr. Bernardo Sepúlveda
coordinador de servicio*

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. NATIVIDAD NERI MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE UMAE Y APODERADA LEGAL DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA,S.A. DE C. V."**, REPRESENTADA POR LA **C. GISSELLE ARELI CERÓN ATANACIO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su representante el **Dra. Natividad Neri Muñoz**, en su carácter de Directora de **UMAE y Apoderada Legal de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI**, con RFC: [REDACTED] se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al Testimonio de la Escritura Pública número **82,338**, de fecha **28 de junio del 2023** otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13**, dela Ciudad de México e inscrito en el **REPODE** con folio: **97-7-10072023-184632**, en cumplimiento a lo ordenado en las fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley Federal de las entidades paraestatales. Por lo que tiene facultades suficientes, entre otras las relativas a actos de Administración en términos del Testimonio notarial señalado y en el artículo 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con **R.F.C.** [REDACTED] **Director Administrativo**, de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, servidor público facultado para revisar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.

Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.



- I.4** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.8 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, servidor público facultado para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.5** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del **Artículo 84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al **numeral 5.3.15 (Inciso C)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. David Nava Rodríguez**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe de la División de Ingeniería Biomédica** de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, servidor público facultado para **Administrar el Cumplimiento** de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico **Anexo 1 (uno)**.
- I.6** De conformidad con el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento **Ing. David Nava Rodríguez**, con R.F.C: [REDACTED] **Jefe de la División de Ingeniería Biomédica** de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, facultado para intervenir como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato..
- I.7** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.25 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. David Nava Rodríguez**, R.F.C: [REDACTED] **Jefe de la División de Ingeniería Biomédica** de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, facultado para intervenir como **Área Técnica** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.8** Con fecha **21 de mayo de 2025**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, a través del Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de **Adjudicación**



Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"** realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1, 4, 26, 28 fracción II, 35, 43, 46, 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; así como en los artículos 2, fracción I y II, y 28 del Reglamento de la citada Ley, y en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) particularmente en los numerales 4.1.1, 4.24.3, 5.2.2 y 5.4.5 se lleva a cabo el presente acto de notificación del fallo y demás actuaciones inherentes al procedimiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- I.9** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51351005** con folio de autorización **0000010379-2025**, de fecha **13 de mayo de 2025**, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.
- I.11** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

"DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA, S.A. DE C. V."

- II.1** Es una **Persona Moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Número **48,071** de fecha **11 de septiembre de 2018**, protocolizada por el **Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Número 174** de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil electrónico **N-2018078178**, denominada **"Distribuidora y Consultoría Mara, S. A. de C. V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **"la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, pudiendo prestar dichos servicios a todo tipo de personas físicas y morales, así como entidades de los gobiernos local y federal"**
- II.2** La **Gisselle Areli Cerón Atanacio**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Número **6,383** de fecha **15 de agosto de 2022**, protocolizada por el **Licenciado José Heriberto Marroquín Castillo, Notario Público**

**Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.**



Número 9 con Ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se identifica con credencial para votar con clave de elector: [REDACTED] misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCM180914RY7**
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan a este contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.**



II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle **Las Presas No. 300**, Colonia **Javier Rojo Gómez**, Municipio **Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, C. P. **43645**, Teléfonos: **55-75-03-64-53**, correo electrónico: [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.8 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo al Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones. **Anexo 3 (tres).**

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	Oficio de designación de Administrador del contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (dos)	a) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. c) Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT.
Anexo 3 (tres)	Requerimiento / Anexo Técnico / Términos y Condiciones.
Anexo 4 (cuatro)	Propuesta Económica.
Anexo 5 (cinco)	Póliza de Fianza.

**Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.**



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con la propuesta económica, documento que se agrega en el **Anexo 4 (Cuatro)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura y el reporte de procedimientos otorgados en el periodo, los cuales serán validados por del Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Requerimiento y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3(tres)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse, la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), relación de susceptible de pago, número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Cláusula Décima Octava de este instrumento jurídico.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **21 de mayo de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total o máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. **Anexo 5 (cinco).**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos



términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la **Cláusula PRIMERA** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula **SEXTA**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos **Anexo 3(tres)**.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnico médico y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando os formatos institucionales autorizados.
- h) Permitir al personal del **"EL INSTITUTO"** que durante la vigencia del presente, se realicen supervisiones y evaluaciones para constatar que el servicio otorgado a la o el paciente sea proporcionado conforma lo convenido.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Requerimiento y Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 3(tres)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el **Oficio de Cotización y Acta de Fallo** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnico médicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Requerimiento y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Requerimiento y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y

sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** será propiedad **"EL INSTITUTO"** y tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato. "Esta información no podrá ser utilizada por persona distinta **"EL INSTITUTO"**, salvo con el consentimiento previo y por escrito de éste."

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL**



PROVEEDOR se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. David Nava Rodríguez**, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, indicando el plazo el plazo que se le otorga para su atención, de acuerdo a la urgencia del servicio para que **"EL PROVEEDOR"** las atienda oportunamente, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas.

Así mismo, en caso de detectarse diferencias y/o incidencias en la prestación del servicio, el Administrador del contrato procederá conforme a lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.



En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en el Requerimiento y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será **1.0%, (por cada día de atraso)**, sin considerar el I.V.A conforme lo estipulado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente



contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y



aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificadorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el oficio de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en el oficio de cotización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25E535100521

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

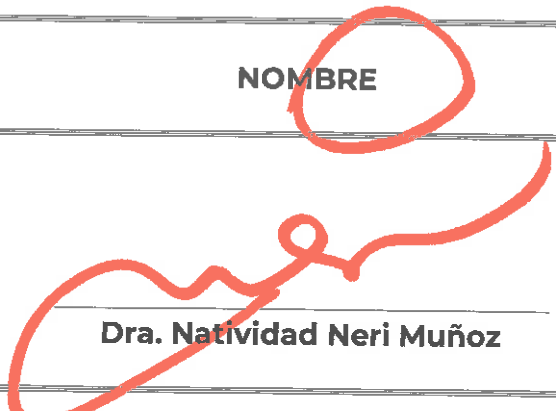
TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la **Ciudad de México**, el **30 de mayo de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Natividad Neri Muñoz	Directora de UMAE y Apoderada Legal	

Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00

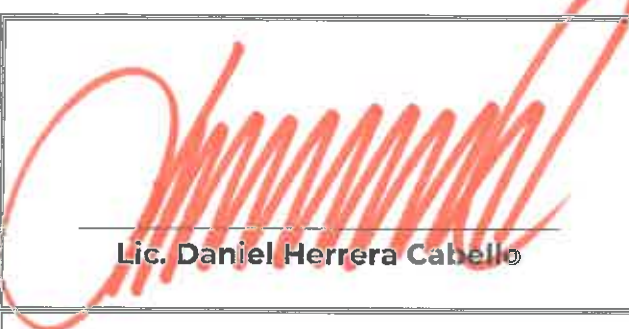
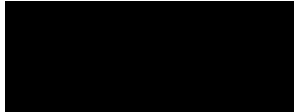
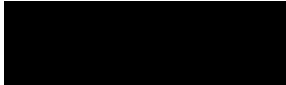
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521

ADJUDICACIÓN DIRECTA

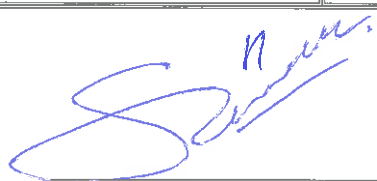
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

 Lic. Daniel Herrera Cabello	Director Administrativo	
 Lic. José German Garza Olmedo Área Contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	
 Ing. David Nava Rodríguez Administrador de Contrato, Área Requiente y Área Técnica	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	

POR
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA,S.A. DE C. V."	DCM180914RY7
 C. Gisselle Areli Cerón Atanacio Representante Legal	

Confidenciales en términos de la fracción I
del Art. 113 de la LFTAIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 1 (uno)

Oficio de designación de Administrador del contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección General
Dirección Médica

Ciudad de México a 21 de mayo de 2025
Ref. UMAE/H.HES.CMN.SIGLO XXI/D.M./2025/411

Ing. David Nava Rodríguez.
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025**, cuyo objeto de contratación es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDC D"**, vigencia del **01 de mayo de 2025 al 30 de noviembre de 2025** y con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anterior, se le designa como persona Servidor Público en el que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato; así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y en su caso solicitar al área competente la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Nombre completo	Ing. David Nava Rodríguez
Cargo	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.
Área de Adscripción en el IMSS	UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Domicilio Institucional	Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
R.F.C.	[REDACTED]
Correo Institucional	david.nava@imss.gob.mx
Número telefónico Institucional	(55)56-27-69-00 Extensión: 21052.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Confidenciales en términos de la fracción I del Art. 113 de la LFTAIP.
Contratos generados a partir del 21-03-25: Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.

Dr. Virgilio Augusto López Sámano
Director Médico
DESIGNA

Ing. David Nava Rodríguez
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
ACEPTA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000010379 - 2025

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37850007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 13/05/2025 Fecha Validación: 12/05/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 670,000.00	51351005	3540101 INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	670.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
SEISCIENTOS SETENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 670,000.00

ALEJANDRO ANGELES TORRES

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 2 (dos)

- a) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- b) Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.
- c) Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

DCM180914RY7

Nombre, Denominación o Razón social

DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de mayo de 2025 a las 2:06 horas

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

Notas

Contratos generados a partir del 21-03-25: Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

**Confidenciales en términos de la fracción
III del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**

Cadena Original

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



FECHA: 17 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

DCM180914RY7

Nombre, Denominación o Razón Social:

DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de mayo de 2025, a las 03:24 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de mayo de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial: a8d882e7-1b83-4e2d-b7d3-04213e14bcd9

Número de Serie: 00000000000000000001

Confidenciales en términos de la fracción
III del Art. 113 de la LFTAIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: DCM180914RY7
Nombre o Razón Social: DISTRIBUIDORA Y CONSULTORIA MARA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **17 de Mayo de 2025 y 18:06:20** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2025 : 18:06:20

Sello digital Infonavit: [REDACTED]

**Confidenciales en términos de la fracción
III del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25:
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 3 (tres)

Requerimiento / Anexo Técnico / Términos y Condiciones.



REQUISICION.

A) DENOMINACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO A "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN HOSPITALIZACION MARCA MEDICA D", DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI.

B) DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
35401-0003	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1596	servicio	2
2	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1639	servicio	2
3	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC11664	servicio	2
4	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1686	servicio	2
5	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 021LGC1662	servicio	2





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

6	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1942	servicio	2
7	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1666	servicio	2
8	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1694	servicio	2
9	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1599	servicio	2

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
10	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1722	servicio	2
11	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1936	servicio	2
12	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1626	servicio	2
13	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1658	servicio	2
14	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1984	servicio	2
15	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1775	servicio	2
16	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1678	servicio	2
17	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1598	servicio	2





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

18	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1975	servicio	2
19	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1606	servicio	2
20	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1890	servicio	2
21	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1687	servicio	2
22	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1773	servicio	2
23	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1631	servicio	2
24	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1661	servicio	2

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
25	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1680	servicio	2
26	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1997	servicio	2
27	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1605	servicio	2
28	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1781	servicio	2
29	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1632	servicio	2
30	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1692	servicio	2
31	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1723	servicio	2
32	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1769	servicio	2
33	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1751	servicio	2
34	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1602	servicio	2
35	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1971	servicio	2
36	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1962	servicio	2
37	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1693	servicio	2
38	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1945	servicio	2

0

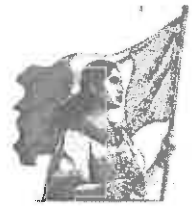




Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

39	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1716	servicio	2
----	---	----------	---

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
40	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1778	servicio	2
41	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1862	servicio	2
42	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1772	servicio	2
43	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1950	servicio	2
44	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1994	servicio	2
45	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1913	servicio	2
46	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1774	servicio	2
47	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1730	servicio	2
48	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1748	servicio	2
49	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1765	servicio	2
50	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1717	servicio	2
51	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1528	servicio	2
52	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1795	servicio	2
53	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1558	servicio	2
54	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1622	servicio	2



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx



55	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1507	servicio	2
56	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1808	servicio	2
57	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1893	servicio	2
Total		57	

CALENDARIO

Unidad	Mayo	Noviembre
UMAE H. ESPECIALIDADES CMN AXXI	xx	XX

OBSERVACIONES

Los servicios ofertados deben considerar lo siguiente:

- Refacciones incluidas y mano de obra ilimitada; así como el atender reportes con atención inmediata o tiempos moderados de atención.
- En caso de requerirse refacciones de alto costo, estas deberán estar cotizadas en un anexo aparte y deberán considerarse para la autorización de las mismas.
- Revisión de accesorios y cables.
- Verificación total del funcionamiento
- Limpieza externa
- Entrega de copia de la orden de servicio

C) EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL RLAASP. ASIMISMO, LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO DEBERÁ TENER UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO.

No aplica.





D) RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS, ASÍ COMO LA CARTA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.21 INCISO "I" DE ESTAS POBALINES. INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DDP, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O EN SU CASO OLI, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se anexan los siguientes documentos:

- Carta de confidencialidad.
- Investigación de mercado.
- Dictamen previo presupuestal.
- Anexo técnico.
- Términos y condiciones.
- Solicitud de Cotización

E) FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La vigencia del contrato será de la fecha del **Fallo hasta el 31 diciembre 2025.**

F) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA EN LA CUAL, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SE PRECISEN LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA COMPRA EN APEGO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, FUNCIONES SUSTANTIVAS O COMPETENCIAS DEL ÁREA REQUERENTE.

El mantenimiento correctivo tiene por objetivo la eliminación de fallas y/o daños que por su manejo, operación y desgaste presentan los equipos médicos; este mantenimiento lo efectuará "el proveedor" cuantas veces sea necesario con la finalidad de que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento en conformidad con los términos de referencia del fabricante. La atención se realizará por medio de un reporte que generará el jefe de Ingeniería Biomédica de la unidad médica.

G) INDICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EN EL PAAAS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, INCLUYENDO LA CLAVE CUCOP POR CADA BIEN A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIO A CONTRATAR, ANEXANDO EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA EVIDENCIA DE HABERLO SOLICITADO.

Estos bienes se encuentran dicho programa, su clave CUCOP es **35401-0003**





- H) TODOS LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEBERÁN COINCIDIR CON LAS CLAVES EN EL CUCOP, EN EL "CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA

CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
35401-0003	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico

- I) DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.1 DE LAS PRESENTES POBALINES FIRMADOS EN LA ÚLTIMA HOJA, Y RUBRICADOS EN TODAS LAS RESTANTES.

El área requirente será el ING DAVID NAVA RODRIGUEZ

- J) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

No Aplica.

- K) EN CONTRATOS ABIERTOS, INDICAR LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A CONSIDERAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LAASSP.

El contrato será abierto.

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$ 264,480.00 más I.V.A.	\$ 661,200.00 más I.V.A.

- L) EN CASO DE REDUCCIÓN DE PLAZO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA CONTRATANTE, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL RLAASSP.

No Aplica.





- M) SI SE REQUIERE EL AGRUPAMIENTO DE VARIOS BIENES O SERVICIOS EN UNA SOLA PARTIDA, DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE, CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA EXISTENCIA DE AL MENOS 5 PROBABLES PROVEEDORES QUE PUDIERAN CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O DEL ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR DICHO AGRUPAMIENTO.**

No aplica.

- N) EN CASO DE QUE EL ÁREA REQUERENTE CONSIDERE NECESARIO TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN DEL ÁREA TÉCNICA PARA QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE PREVIA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA EXISTENCIA DE AL MENOS 5 PROBABLES PROVEEDORES QUE PUDIERAN CUMPLIR EL REQUISITO.**

No Aplica el Sistema de Gestión de la Calidad.

- O) EN CASO DE CONTRATOS PLURIANUALES, EL DESGLOSE DE LOS IMPORTES A EJERCER EN CADA EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LFPRH EN CONCORDANCIA CON EL 148 DEL RLFPRH.**

No Aplica.

- P) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, DEBERÁ INTEGRARSE LA JUSTIFICACIÓN DE QUE EL SERVICIO PUEDE SER REALIZADO POR ELLA MISMA, SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA OBJETO DEL CONTRATO**

No aplica

- Q) PARA EL CASO DE QUE LA EVALUACIÓN SE REALICE A TRAVÉS DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, EL ÁREA REQUERENTE Y, EN SU CASO, EL ÁREA TÉCNICA DEBERÁ APORTAR LOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA QUE EL ÁREA CONTRATANTE ELABORE LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO SEGUNDO DEL RLAASSP. LA CUAL SERÁ VALORADA Y AUTORIZADA POR EL ÁREA CONTRATANTE.**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al BINARIO y 36Bis fracción I, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.





No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la AD, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En ningún caso podrán suplirse o corregirse por parte de la contratante o de los participantes, las deficiencias de las proposiciones presentadas, con excepción de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en los casos de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

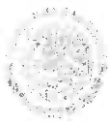
R) PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PRETENDAN CONTRATAR CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO DE LA LAASSP, EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD LOS DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN EL NUMERAL 5.4.1 DE ESTAS POBALINES

No aplica.

S) ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 4.17, 4.24.3, 4.24.4 Y 5.3.1 DE ESTAS POBALINES

- 4.17 Carta de designación del administrador del contrato.
- 4.24.3 Anexo técnico.
- 4.24.4 Términos y Condiciones.
- 5.3.1 Jefe de Ingeniería Biomédica.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

**T) PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS LAS ÁREAS REQUIERENTES DEBERÁN
APEGARSE EstrictAMENTE AL NUMERAL 4.2.1 DEL MAAGAASSP Y AL FORMATO FO-CON 01.**

ING. DAVID NAVA RODRIGUEZ
TITULAR DE LA DIVISION DE
INGENIERIA BIOMEDICA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



4.24.3 EL ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO A "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN HOSPITALIZACION MARCA MEDICA D", DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

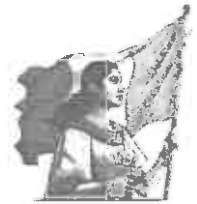
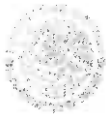
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO A "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN HOSPITALIZACION MARCA MEDICA D", DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
35401-0003	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1596	servicio	2
2	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1639	servicio	2
3	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1664	servicio	2





4	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1686	servicio	2
5	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 021LGC1662	servicio	2
6	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1942	servicio	2
7	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1666	servicio	2
8	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1694	servicio	2
9	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1599	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
10	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1722	servicio	2





11	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1936	servicio	2
12	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1626	servicio	2
13	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1658	servicio	2
14	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1984	servicio	2
15	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1775	servicio	2
16	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1678	servicio	2
17	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1598	servicio	2
18	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1975	servicio	2
19	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1601	servicio	2



20	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1890	servicio	2
21	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1687	servicio	2
22	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1773	servicio	2
23	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1631	servicio	2
24	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1661	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
25	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1680	servicio	2
26	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1997	servicio	2
27	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1605	servicio	2



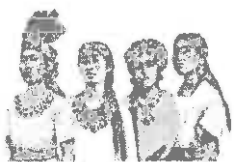


28	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1781	servicio	2
29	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1632	servicio	2
30	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1692	servicio	2
31	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1723	servicio	2
32	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1769	servicio	2
33	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 021LGC1751	servicio	2
34	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1602	servicio	2
35	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1971	servicio	2
36	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1962	servicio	2





37	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1693	servicio	2
38	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1945	servicio	2
39	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1716	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
40	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1778	servicio	2
41	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1862	servicio	2
42	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1772	servicio	2
43	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1	servicio	2
44	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1994	servicio	2





45	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1913	servicio	2
46	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1774	servicio	2
47	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1730	servicio	2
48	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1748	servicio	2
49	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1765	servicio	2
50	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1717	servicio	2
51	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1528	servicio	2
52	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1795	servicio	2
53	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1558	servicio	2





54	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1622	servicio	2
55	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1507	servicio	2
56	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1808	servicio	2
57	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1893	servicio	2
	Total	57	

CALENDARIO

Unidad	Mayo	Noviembre
UMAE H. ESPECIALIDADES CMN AXXI	xx	XX





OBSERVACIONES

Los servicios ofertados deben considerar lo siguiente:

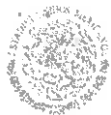
- Refacciones incluidas y mano de obra ilimitada; así como el atender reportes con atención inmediata o tiempos moderados de atención.
- En caso de requerirse refacciones de alto costo, estas deberán estar cotizadas en un anexo aparte y deberán considerarse para la autorización de las mismas.
- Kit básico de mantenimiento y limpieza (en todos los servicios)
 - Revisión de accesorios y cables.
 - Verificación total del funcionamiento
 - Limpieza externa
 - Cables porta electrodos
 - Sensor de spo2 reusable
 - Brazaletes
 - Línea de paní
 - Bateria de respaldo
 - Calibración
 - Pruebas de seguridad eléctrica
 - Entrega de copia de la orden de servicio
- CALIBRACIÓN
- LA CALIBRACIÓN Y AJUSTES SE REALIZAN CON MULTÍMETRO, SIMULADOR DE PACIENTE (ECG, SPO2, IBP, NIBP Y TEMP) Y ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.
- LOS PARÁMETROS A CALIBRAR SON LOS SIGUIENTES:
 - SEÑAL DE ECG A 30 BPM, 60 BPM Y 120 BPM CON EQUIPO ANALIZADOR DE ECG (SIMULADOR CARDÍACO)
 - SEÑAL DE SPO2 A 85%, 95% Y 98% CON ANALIZADOR SIMULADOR DE PACIENTE DE SPO2
 - SEÑAL DE NIBP A 120/80 mmHg Y 80/40 mmHg CON ANALIZADOR DE PRESIÓN NO INVASIVA
 - SEÑAL DE TEMPERATURA A 25°C Y 38°C CON ANALIZADOR SIMULADOR DE TEMPERATURA
 - MÓDULO DE CAPNOGRAFÍA CON GAS DE CALIBRACIÓN (SI CUENTA CON ESTA OPCIÓN)
 - SEÑAL DE IBP A 0 mmHg, 100 mmHg Y 200 mmHg CON ANALIZADOR SIMULADOR DE IBP (SI CUENTA CON ESTA OPCIÓN)
 - MÓDULO DE GASTO CARDÍACO CON ANALIZADOR SIMULADOR DE GASTO CARDÍACO (SI CUENTA CON ESTA OPCIÓN)





- VOLTAJES DE FUENTE DE PODER CON MULTÍMETRO DIGITAL
 - SEGURIDAD ELÉCTRICA
 - LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA SE MIDEN CON EQUIPO ESPECIALIZADO:
 - TENSIÓN DE RED, CORRIENTE DE FUGA A TIERRA, CORRIENTE DE FUGA AL CHASIS, CONDICIÓN DE PRIMERA FALLA (LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ABIERTA), CONDICIÓN DE SEGUNDA FALLA (LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ABIERTA), RESISTENCIA DE AISLAMIENTO ENTRE LOS CONDUCTORES DE LÍNEA A TIERRA, RESISTENCIA A TIERRA.
- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al contratación.
- El área técnica no requiere de realización de pruebas para el presente requerimiento.
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- El área técnica no requiere de modificaciones del bien para el presente requerimiento.
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.





- El área técnica no modifica las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.
- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
- El área técnica no requiere para el presente requerimiento.
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se manifiesta que se da cumplimiento de lo solicitado en este inciso con respecto a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de contratación.

ÁREA REQUERENTE

ING. DAVID NAVA RODRIGUEZ
TITULAR DE LA DIVISION DE
INGENIERIA BIOMEDICA





TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO A "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN HOSPITALIZACION MARCA MEDICA D", DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SXXI.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

El Ing. David Nava Rodriguez – es facultado para ser área técnica y administrador de contrato.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden en que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Será a partir del fallo y hasta 31 diciembre 2025.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

FECHA DEL SERVICIO	HORARIO	LUGAR DEL SERVICIO	DOMICILIO
Del Fallo al 31 diciembre de 2025	Se realizará el servicio en un horario de 08:00 a.m. hasta las 16:00 p.m. siguiendo los servicios a realizar en el catálogo de conceptos.	UMAE DEL H. ESPECIALIDADES DEL C.M.M SIGLO XXI, CIUDAD DE MEXICO	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

El prestador del servicio se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio a que se refiere la descripción, bajo las características, técnicas, alcances, especificaciones y cantidades mencionadas en la descripción, que comprenderá a partir del fallo a diciembre de 2025 y se llevará a cabo en las instalaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a.m. hasta las 16:00 p.m. siguiendo los servicios a realizar en el catálogo de conceptos.



**Características Técnicas del Servicio****A) DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN
35401-0003	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1596	servicio	2
2	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1639	servicio	2
3	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1664	servicio	2
4	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1686	servicio	2
5	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 021LGC1662	servicio	2
6	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1942	servicio	2





7	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1666	servicio	2
8	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1694	servicio	2
9	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1599	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
10	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1722	servicio	2
11	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1936	servicio	2
12	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1626	servicio	2
13	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1658	servicio	2
14	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1984	servicio	2





15	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1775	servicio	2
16	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1678	servicio	2
17	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1598	servicio	2
18	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1975	servicio	2
19	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1604	servicio	2
20	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1890	servicio	2
21	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1687	servicio	2
22	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1773	servicio	2
23	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1631	servicio	2





24	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1661	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
25	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1680	servicio	2
26	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1997	servicio	2
27	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1605	servicio	2
28	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1781	servicio	2
29	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1632	servicio	2
30	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1692	servicio	2
31	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1723	servicio	2





32	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1769	servicio	2
33	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 021LGC1751	servicio	2
34	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1602	servicio	2
35	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1971	servicio	2
36	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1962	servicio	2
37	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1693	servicio	2
38	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1945	servicio	2
39	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1716	servicio	2
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD





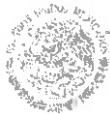
40	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1778	servicio	2
41	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1862	servicio	2
42	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1772	servicio	2
43	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1	servicio	2
44	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1994	servicio	2
45	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1913	servicio	2
46	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1774	servicio	2
47	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1730	servicio	2
48	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1748	servicio	2





49	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1765	servicio	2
50	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1717	servicio	2
51	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC152B	servicio	2
52	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1795	servicio	2
53	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1558	servicio	2
54	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1622	servicio	2
55	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1507	servicio	2
56	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1808	servicio	2
57	SERVICIO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARACA MEDICA D SERIE 2021LGC1893	servicio	2





Total	57	
-------	----	--

CALENDARIO

Unidad	Febrero	Junio	Noviembre
UMAE H. ESPECIALIDADES CMN AXXI	XX	XX	XX

OBSERVACIONES

Los servicios ofertados deben considerar lo siguiente:

- Refacciones incluidas y mano de obra ilimitada; así como el atender reportes con atención inmediata o tiempos moderados de atención.
- En caso de requerirse refacciones de alto costo, estas deberán estar cotizadas en un anexo aparte y deberán considerarse para la autorización de las mismas.
- Revisión de accesorios y cables.
- Verificación total del funcionamiento
- Limpieza externa
- Entrega de copia de la orden de servicio

2

"EL PROVEEDOR ASIGNADO" deberá considerar los siguientes puntos:

Características Técnicas del Servicio

- El proveedor deberá contar con la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo los servicios arriba mencionados.
- El proveedor deberá presentar por lo menos un número telefónico fijo y uno celular para la atención de los reportes generados, además de que deberá de proporcionar número de reporte para su seguimiento.
- Durante la vigencia del contrato los equipos deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento.





- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al BINARIO y 36Bis fracción I, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la AD, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En ningún caso podrán suplirse o corregirse por parte de la contratante o de los participantes, las deficiencias de las proposiciones presentadas, con excepción de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en los casos de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
- No aplica.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
- No aplica.





- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
- **No aplica.**
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
- **No aplica.**
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional, la cual deberá venir adjunta al CFDI como nota de crédito, en caso de incurrir en los siguientes puntos:

PENAS CONVENCIONALES:

			RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES	RESPONSABLE DE CAPTURA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice las funciones que menciona el requerimiento	Por cada día natural de atraso a partir del reporte	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Administrador del contrato	Oficina de Adquisiciones

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
- **No aplica.**
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
- **No aplica.**
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El proveedor deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura y el reporte de procedimientos otorgados en el periodo, los cuales serán validados por el Jefe de Ingeniería Biomédica.





Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago de los servicios se realizará en "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720. El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.





El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Milenio para el trámite del pago correspondiente.

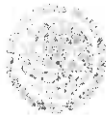
Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Milenio de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"





En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen los servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
- El Proveedor deberá entregar orden del Servicio firmada por el Área Usaria





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
- No aplica.

AREA REQUERENTE

ING. DAVID NAVA RODRIGUEZ
TITULAR DE LA DIVISION DE
INGENIERIA BIOMEDICA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES35100521

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 4 (cuatro)

Propuesta Económica.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: Distribuidora y Consultoría Mara S.A. de C.V.				RFC: DCM180914RY7		
DOMICILIO: Las Presas #300 Colonia: Rojo Gómez Tulancingo de Bravo Hidalgo, CP 43645				ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) MEDIANA () PEQUEÑA () NO MYPIME () NOTA: MARCAR CON X, EL QUE CORRESPONDA		
55 7503 6453		20/05/2025		marconsultoria.servicios@gmail.com		161413
CON S.	DESCRIPCIO N	CANTIDAD MINIMA	CANTIDA D MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	SERVICIO PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES	57	114	\$5,000.00	\$285,000.00	\$570,000.00
SUBTOTAL					\$570,000.00	
IVA					\$91,200.00	
TOTAL					\$661,200.00 (Seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos)	

- EL IMPORTE DEBERÁ SER SOBRE LA CANTIDA MÁXIMA MÁS EL VALOR AGREGADO
- SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL IMPORTETOTAL DE LA PRESUPUESTA
- LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO.

Ciudad de México a **17** de **Mayo** 2025



C. Gisselle Areli Cerón Atanacio



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO
050GYR998T12325-099-00
NÚMERO INTERNO
CCOA25ES3S100521
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES
DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 5 (cinco)

Póliza de Fianza.

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: NÚMERO DE OFICIO 102-E-366-DGSV-I-C-A-1200 DEL 7 DE MAYO DE 1993.

BENEFICIARIO:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

DEPENDENCIA CONTRATANTE:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO:
 AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO,

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A LA "BENEFICIARIA": BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA Y CONSULTORÍA MARA, S.A. DE C.V.

RFC: DCM180914RY7



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		L.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DOMICILIO: CALLE LAS PRESAS NO. 300, COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ, MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C. P. 43645,

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 25A29495

MONTO AFIANZADO: \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE MAYO DE 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR998T12325-099-00

NÚMERO INTERNO: CCOA25ES35100521

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL SERVICIO DE

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$57,000.00 (***)CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.***)

TgzP6QAwkq5LTw9IScF3AI4IR5ISZ2Q2e2m2F9+nN/6w70V7Uu4gInB1Zn3kA3LLs4CZ9UueqDB0hVno
ueoyV69+chhuVlyXxcQ2LBg5d8kalPkoMc+TjglU1IozKXfobZREQEYXVkw6pjsobMuVRmoV3No=



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

HOSPITALIZACIÓN MARCA MEDIC D".

MONTO DEL CONTRATO: \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE MAYO DE 2025

TIPO: CONTRATACION DE SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

LIC. ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA I (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. "LA AFIANZADORA", RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, "LA AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, "LA AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO. "LA AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"LA AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, "LA AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$57,000.00 (***) CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. (***)

TgrB+0Awkq5LTw9lSsFF3Al4lR5f5ZzQ2czm2f9+nNn/6w170v1u4g1nB1Zn3AkA31LL4CZ9lueqDh0hAYno
ueoyV69+nNhuVjXxeO2Bg5dSD8kclJpkoMc+Hj4fU1hoZKVF0bZREQEYXVkw6p1so0McuVRmoV3No=

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	\$57,000.00
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA I (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTORES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.


ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$57,000.00 (**CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.**)

T: g2tP eO Awkq5 L Tw9 l S e F F 3 A H 4 H R 5 f 5 z Z Q 2 c z 5 m 2 f 9 + n N N / 6 w 1 7 0 v t u l 4 g l n B 2 n 3 a 3 l L 4 s C 2 9 l u e q D 3 0 h a V n o u e o y V 6 9 + N h u v i y 3 x e 0 2 l B g 5 d S D 8 k u l p k o M c + t f e j e H U l h o z k Y P 0 b Z R E Q E Y X V k w 6 p l s o b M u V R m o V 3 N o =

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN LA QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA", QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA I (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2105204

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : DCM180914RY7	Monto Afianzado del	\$57,000.00
Fianza : 25A29495	Endoso : 25A29495	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,300.00
Subramo : PROVEEDURIA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación : CUMPLIMIENTO		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A294952105	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855556	C.C. : 3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : CATALINA DE LA CANDELARIA VILA MARTINEZ		Sub Total :	\$4,680.50
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$57,000.00	Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$57,000.00 (***)CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. (***)

T:gzPc0AwkqSLTw9ISFT3AH4HR5f5ZzQ2cz5m2F9-nNN/06wI70v7uU4gImBZln3akA3ILs4fCZ9UueqDB0lAYno
ueoyV69+nNuvjY3xeQ2kBg5dSD8kulPboMc-tEjdaIU1iozKYP0bZREQEYXVkw6psoMluVRmoV3No



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE MAYO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2949 5210 5204

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraído(r)es, "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo [DEL COMERCIO ELECTRONICO], Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las claves otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 283 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicituri respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado, G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015